

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS

Demandante: OLGA SULENI CAMPOS PALENCIA en representación de su hijo JHON QUEINER CUELLAR CAMPOS

Demandado: CENON CUELLAR OSPINA

Radicación: 25307-31-84-002-2007-00238 00

Lo manifestado por la PD. JUDITH ROCÍO NEGRETE SOLER Coordinadora Grupo Nomina y Embargos del CREMIL mediante oficio No. 2022068885-2022083887 del 9 de septiembre de 2022, al igual que la consulta de títulos de depósitos judiciales obrante en el PDF 17 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Conforme lo allí indicado, secretaría proceda al pago de los dineros correspondientes a los alimentos del menor JHON QUEINER CUELLAR CAMPOS, a favor de su progenitora OLGA SULENI CAMPOS PALENCIA.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1506eae547797f5bc59484a315ad2ff3c8fcb2f2faee2a6cf79b8a35fe3acd06**

Documento generado en 21/09/2022 04:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANA MARÍA CÁRDENAS FRANCO en representación de su menor hija VALERIA GÓMEZ CÁRDENAS

Demandado: GERMAN ANDRÉS GÓMEZ MEJÍA

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00514 00

Los pagos reportados por DEYSI YHULIANA LOZANO BRÍÑEZ Auxiliar contable PROFITLINE BUSINESS OUTSOURCING, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Una vez los reportes cubran la totalidad de la última liquidación de crédito y costas aprobadas por el Despacho, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda588726460ac74107876ae8f44c7f762ea0b2577f5e431e2f967a07092ea13**

Documento generado en 21/09/2022 01:22:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: FLOR ANGÉLICA BELTRÁN GRANADA en representación de sus menores hijos JHON EDISSON GUTIÉRREZ BELTRÁN, JUAN DAVID GUTIÉRREZ BELTRÁN, CRISTIAN FELIPE GUTIÉRREZ BELTRÁN y LAURA SOFÍA GUTIÉRREZ BELTRÁN

Demandado: EDISSON GUTIÉRREZ SALDAÑA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00414-00

Toda vez que el presente asunto permaneció inactivo en la secretaría del Juzgado por más de un año, no se solicitaron medidas cautelares que estén garantizando alimentos de los menores demandantes y en los términos del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99efd6f422fb635068e5e062402fb5bd0bffa4c3067fe48406c0a684e7c4e1f7**

Documento generado en 21/09/2022 09:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: SUCESIÓN. Demandantes: MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA, IVÁN RODRIGO DONOSO CASTAÑEDA y MIGUEL ARMANDO COOPER MANCILLA. Causante: GERMAN ALBERTO DONOSO GÓNGORA (q.e.p.d.). Radicación: 25307-31-84-002-2019-00465 00. Sentencia No. 315



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA, IVÁN RODRIGO DONOSO CASTAÑEDA y MIGUEL ARMANDO COOPER MANCILLA

Causante: GERMAN ALBERTO DONOSO GÓNGORA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00465 00

Sentencia No: 315

ASUNTO A TRATAR

Agotado el trámite indicado en el numeral 1º del artículo 509 de la ley 1564 de 2012 sin que dentro del término de traslado del trabajo de partición rendido por el abogado ALAIN HERNANDO TOVAR MEJÍA se presentara objeción alguna que deba resolver el Despacho y habida cuenta de la autorización brindada por la DIAN en los términos del artículo 844 de Estatuto Tributario mediante oficio 108201272 – 1517 del 28 de julio de 2022, se procederá a dictar sentencia que lo apruebe en los términos del numeral 2º del artículo en comento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot - Cundinamarca administrado justicia en nombre de la Republica de Colombia.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición presentado por el abogado ALAIN HERNANDO TOVAR MEJÍA.

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente sentencia y el trabajo de partición en donde corresponda, aportando copia al expediente que acredite lo aquí ordenado.

TERCERO: LEVÁNTESE las medidas cautelares practicadas al interior del presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copia autentica de la presente sentencia y el trabajo de partición a efecto de los registros aquí ordenados.

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Proceso: SUCESIÓN. Demandantes: MARÍA CAMILA GARRIDO PRADA, IVÁN RODRIGO DONOSO CASTAÑEDA y MIGUEL ARMANDO COOPER MANCILLA. Causante: GERMAN ALBERTO DONOSO GÓNGORA (q.e.p.d.). Radicación: 25307-31-84-002-2019-00465 00. Sentencia No. 315

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE definitivamente las presentes diligencias, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

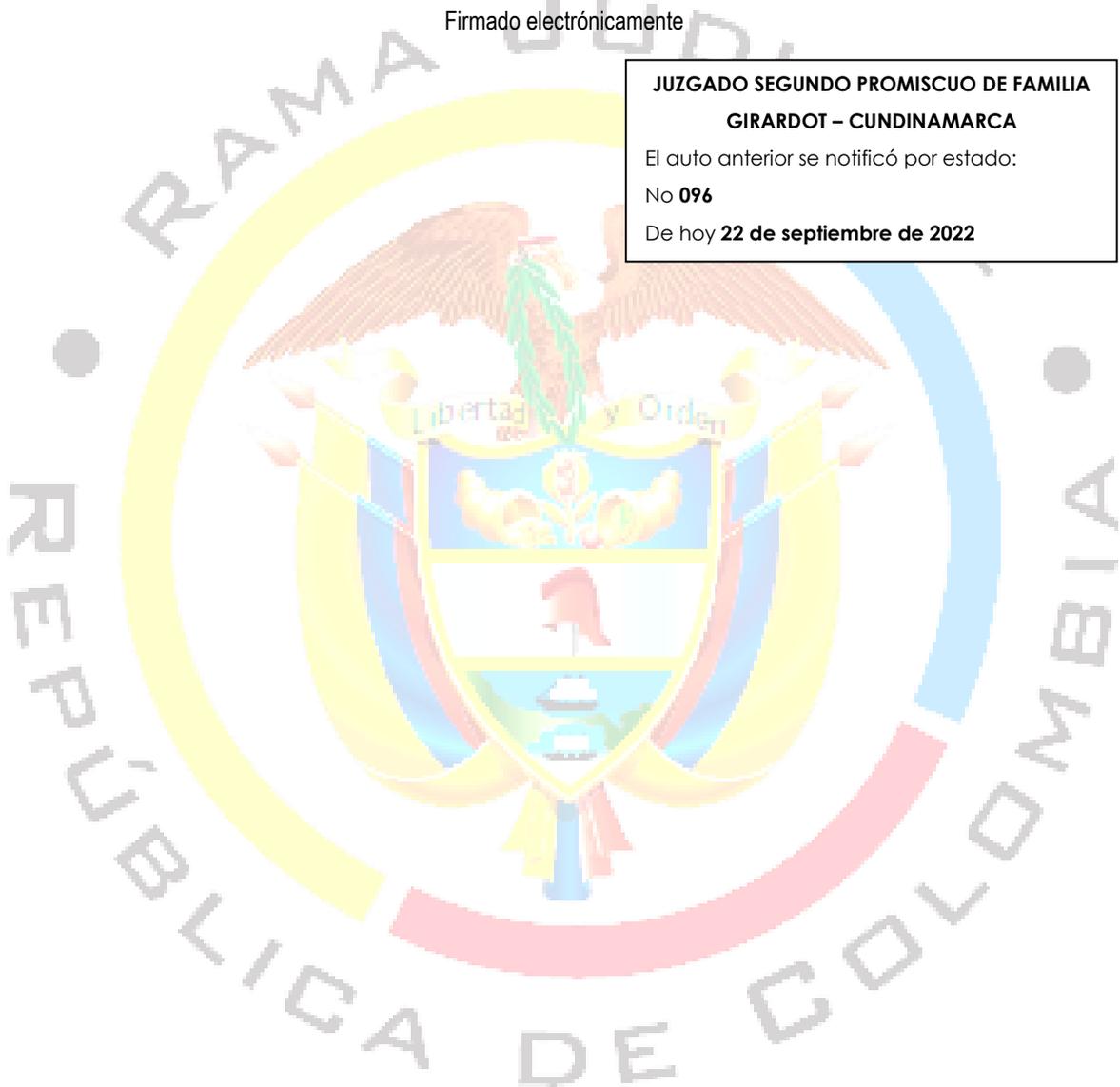
Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59b03f5669787ea48072286d606b738a3c65e94c78e49c102aa046071300912**

Documento generado en 21/09/2022 01:29:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: DIANA MARCELA CRUZ CORTES en representación de su hija MARÍA VALENTINA HERRERA CRUZ

Demandado: JORGE ARTURO HERRERA PENAGOS

Radicación: 25307-31-84-2213-002-2019-00470-00

Secretaría proceda a notificar al demandado JORGE ARTURO HERRERA PENAGOS, en el canal digital [3114688749](tel:3114688749) y [3212853031](tel:3212853031) agotando el traslado de la demanda en la manera señalada en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126efbd5db0561ad4ddc400794e7aed553001384a815b98de6392abf16bafdf0**

Documento generado en 21/09/2022 09:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: IRMA JOAQUINA ENCISO GÓMEZ en representación de sus menores hijos DANIEL ANDRÉS BAQUERO ENCISO y MARÍA ALEJANDRA BAQUERO ENCISO

Demandado: RONIBAN BAQUERO CARRANZA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00009-00

Lo manifestado por WILSON REYES GARZÓN Representante legal de DISTRIBUIDOR ÉXITO S.A.S en relación a la cesación de descuentos ante la desvinculación laboral del demandado RONIBAN BAQUERO CARRANZA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la parte actora para que acredite activos en cabeza del ejecutado a fin de garantizar el pago de las cuotas de alimentos ejecutadas al interior del asunto de la referencia.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c79e479c86cc27b7b13932e9edec13ff560280ef23588c17255dcb3c540f02**

Documento generado en 21/09/2022 01:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD

Demandante: LUISA FERNANDA SALAMANCA QUIMBAYO en representación de su menor hija SAMANTHA SALAMANCA QUIMBAYO

Demandada: DIANA VANESA SALAMANCA QUIMBAYO

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00051-00

Vencido el término de suspensión decretado en auto del 26 de mayo de 2022 y en los términos del artículo 163 del Código General del Proceso, se decreta la reanudación del asunto de la referencia.

Secretaría notifique lo aquí determinado a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

En firme la presente determinación, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f057475b829c67e333577da300dadb6fc4622f2dfb8ef08df2294f1d60f72f92**

Documento generado en 21/09/2022 01:38:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: PAULA ANDREA BARRAGÁN ZARTA

Causante: ROLANDO BARRAGÁN URQUIJO (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00161 00

Atendiendo lo manifestado y allegado por la abogada FRANCY NELLY RIVEROS RIVEROS, se corre traslado de los inventarios y avalúos adicionales allegados en el PDF 63 del expediente digital, por el término de tres (3) días.

Secretaría agote el traslado en la manera señalada en el inciso 2º del artículo 502 del Código General del Proceso a los interesados y remita el link del expediente digital al profesional del derecho en cita.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a106803b7c0d90b12baef051245172c95a0cf671e33359cec587ef65669c061e3**

Documento generado en 21/09/2022 09:48:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandantes: MYRIAN JANETH CANO PÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ
en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO
BELTRÁN (q.e.p.d.)

Demandadas: La menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su progenitora
ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00167 00

Atendiendo lo señalado por la Doctora JENNY ADRIANA VÁSQUEZ MORENO Fiscal Primera Unidad de Vida Fusagasugá - Cundinamarca FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE CUNDINAMARCA FISCALÍA UNIDAD DE VIDA y toda vez que la muestra de sangre que tiene del occiso DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN (q.e.p.d.) fue remitida al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL BOGOTÁ - COORDINADORA GRUPO GENÉTICOS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ – GRUPO DE GENÉTICA FORENSE conforme lo señala el abogado ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO, se señala fecha para llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad impugnada para el próximo **11 de octubre de 2022**, a la hora de las **8:00 a.m.**, la menor demandada y su progenitora al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT.

Se le advierte al INSTITUTO que en relación a la muestra genética del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BELTRÁN, deberá utilizar la consignada en las actuaciones que conoce la fiscal relacionada.

Secretaria al momento de realizar el FUS correspondiente, observe las correcciones señaladas por la profesional del derecho en cita en el PDF 31 del expediente digital.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5193a97264a0d86c0caef15816810889ab0f041761369fe86f45cc7d4df87466**

Documento generado en 21/09/2022 02:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: ELVIA BARÓN DE MARTÍNEZ y CECILIA MERCEDES MARTÍNEZ GARZÓN

Causante: JUSTO MARTÍNEZ GARZÓN (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00303 00

Acumulada: 25307-31-84-002-2020-00311 00

Atendiendo lo manifestado por el abogado JOSÉ ALFONSO MOSQUERA ORDOÑEZ, se requiere al profesional del derecho RAFAEL ROJAS para que en su calidad de apoderado del acreedor JAVIER SEGURA, aporte al Juzgado el original de la letra de cambio tachada, a fin de ser remitida al Instituto de Medicina legal y con el norte de agotar la valoración grafológica ordenada en autos, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ec9f020783e84044948538a7a5c69d2ae0d26fd1a79bd166d658bd2b1784df**

Documento generado en 21/09/2022 02:56:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDGAR STEVEN BERNAL DÍAZ

Demandados: La menor STEFANIA BERNAL MÉNDEZ representada por su progenitora SANDRA YINETH MÉNDEZ ZÚÑIGA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00051 00

Secretaría proceda a elaborar y remitir el citatorio ordenado en auto del 26 de mayo de 2022, al correo electrónico de la abogada MARIA TERESA GALLEGO ECHEVERRY, esto es, mariateresagallego@yahoo.es.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09db2bfd04590bb7161761a5ed4a0b8c137692f0aad1b12f6871bca00f183d14**

Documento generado en 21/09/2022 02:57:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL

Demandante: NATALIA LÓPEZ BURITICA

Demandado: GUSTAVO ZAMBRANO BODE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00061 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada ENID VIVIANA PANTOJA BEJARANO y conforme lo manifestado por la CÁMARA DE COMERCIO DEL ALTO MAGDALENA mediante radicado No. CCG- RP- No. FRC1-3775 del 4 de febrero de 2022, se ordena el SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado RESTAURANTE EL AUTENTICO PAISA ARROZ Matricula Mercantil 86349, para lo cual, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S & SAS quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia. Secretaría emita Despacho Comisorio con los anexos del caso y tramítelo de manera virtual, por intermedio del correo institucional del Juzgado.

En consecuencia de lo anterior, se aclara el inciso 1º del auto de fecha 9 de agosto de 2022, para que secretaría oficie a la CÁMARA DE COMERCIO en la manera ordenada en auto del 26 de julio de 2021 y en relación establecimiento de comercio denominado PAISA ARROZ GIRARDOT EXPRESS.

Del incidente de nulidad, como de las objeciones presentadas al trabajo de partición por parte del abogado JANER PEÑA ARIZA, se corre traslado a su contraparte en los términos del inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso por el término de tres (3) días, conforme la remisión realizada por el numeral 3º del artículo 509 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

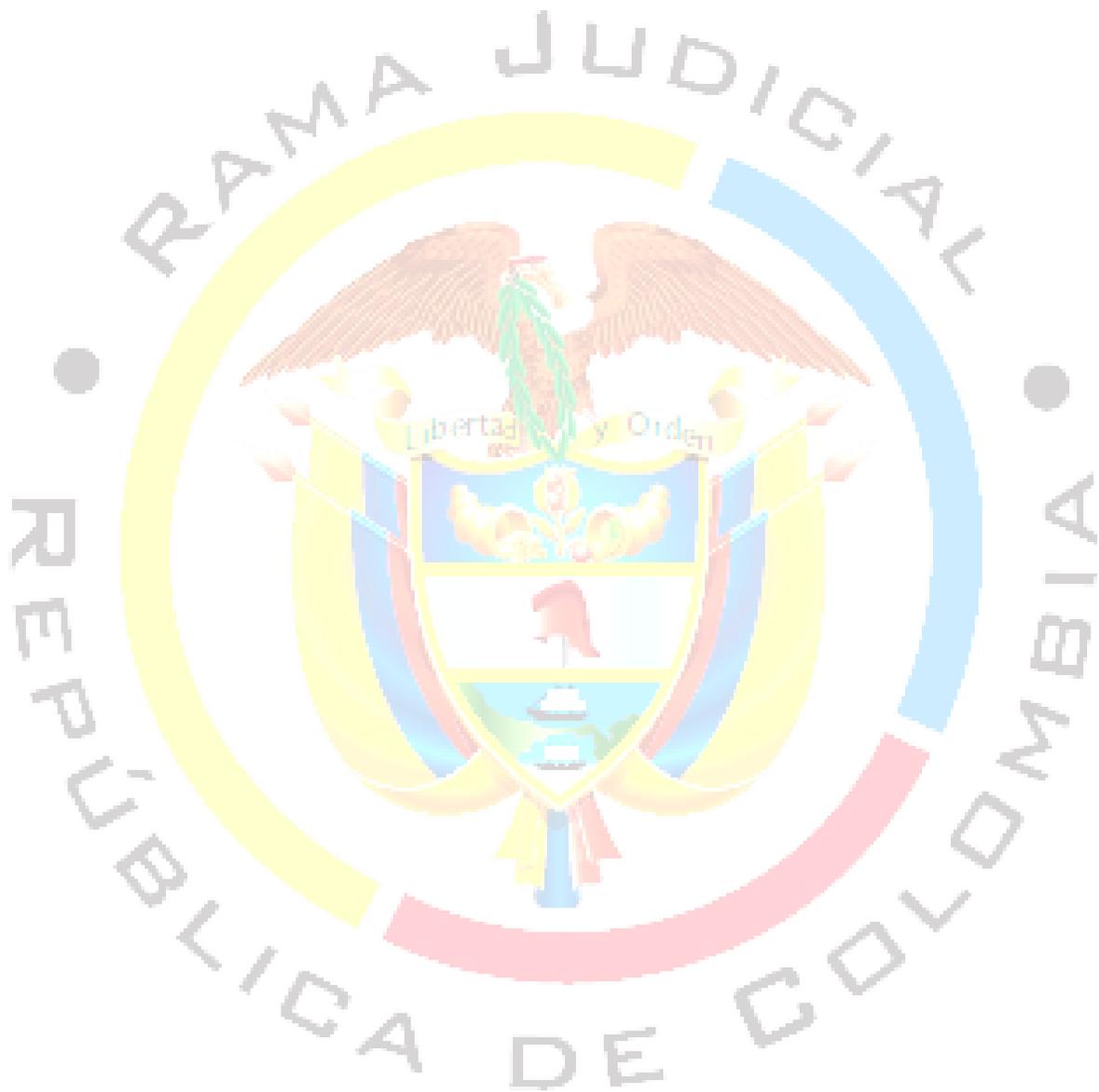
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a98ceaf2afa0ca2f91777f682de1d47617ff8c3947b8fdccfb31ea51b72e1**

Documento generado en 21/09/2022 09:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA

Demandante: GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN

Herederos: FILIMON FIGUEROA BARRAGÁN, NELSON FIGUEROA BARRAGÁN, TITO FIGUEROA BARRAGÁN, TIRSO FIGUEROA BARRAGÁN, MARÍA AMINTA FIGUEROA BARRAGÁN, GLORIA INÉS FIGUEROA BARRAGÁN y SANDRA, JORGE ANDRÉS y DANNY FIGUEROA ZABALA como herederos de FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN

Acreedor: HENRY ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ

Causante: MARÍA AMINTA BARRAGÁN DE FIGUEROA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00112-00

Atendiendo lo solicitado por la abogada DIANA MARIA ARDILA OCAMPO, el Despacho corrige el inciso primero del auto de fecha 12 de septiembre de 2022 en el sentido de indicar que la profesional del derecho actúa como apoderada en sustitución del acreedor HENRY ORLANDO QUINTERO JIMÉNEZ.

Una vez la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN, acepte la designación realizada como abogada de amparo de pobreza de TIRZO FIGUEROA BARRAGÁN y fenezca el término de ley, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030ca5abc0ee37ad225c91efcee4ed72c7cc60ec0d17b8214d7a348c47e47231**

Documento generado en 21/09/2022 03:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUIDADO, CUSTODIA PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NASSLYE TATIANA MORAD SÁNCHEZ en representación de su menor hijo DAVID SANTIAGO SARMIENTO MORAD

Demandado: LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00113 00

Los informes rendidos por el Psicólogo JHON FREDY MONTOYA RAMÍREZ y la Trabajadora Social SHYRLY ANDREA GONZÁLEZ AGUIRRE del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CENTRO ZONAL GIRARDOT del 1 de agosto de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Se requiere al señor LUIS ENRIQUE SARMIENTO LEAL para que preste la colaboración necesaria para que el equipo interdisciplinario realice la valoración ordenada en autos, para lo cual, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la materialización del presente requerimiento.

Agotado el traslado ordenado en auto anterior, el cual recorrió el abogado MARCO ANTONIO PÉREZ JAIMES, se abre a prueba el incidente de nulidad promovido por el abogado o JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ en los términos del inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTANTE

Las relatadas en el escrito presentado por el incidentante.

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTADO

Lo señalado por el abogado MARCO ANTONIO PÉREZ JAIMES.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

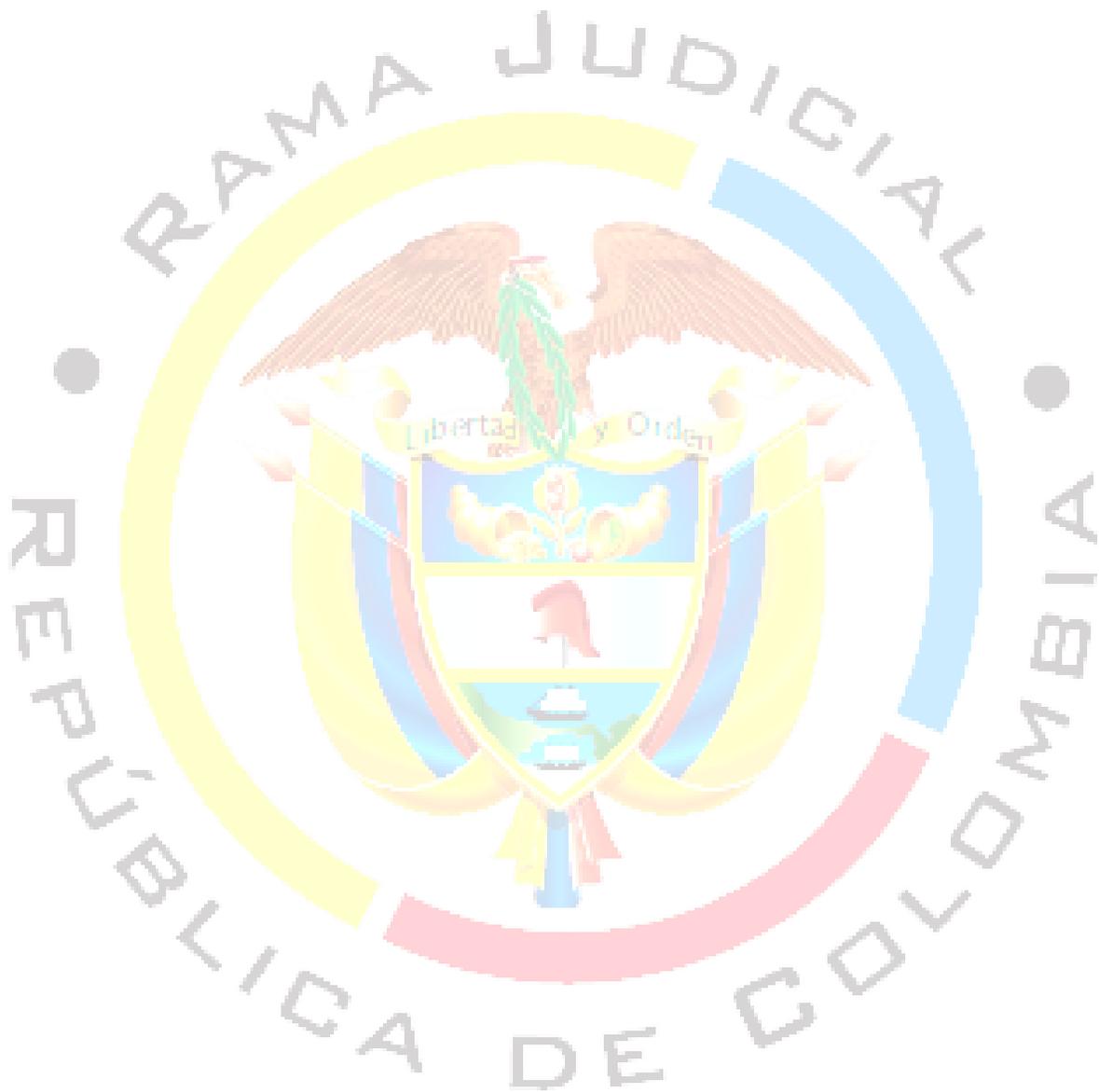
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84668324636846bfcf4040811353bfcf558d1f16d80e0092bb10b61855ffc7c**

Documento generado en 21/09/2022 09:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: CESAR AUGUSTO CORNELIO HERNÁNDEZ

Demandado: El menor CESAR AUGUSTO CORNELIO PIRAGUA representado por su progenitora ANA ISABEL PIRAGUA TIJARO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00179 00

La señora ANA ISABEL PIRAGUA TIJARO deberá estarse a lo resuelto en sentencia del 26 de abril de 2022. Se le pone se presente que cualquier petición que eleve deberá realizarla a través de su apoderado judicial.

Secretaría proceda a liquidar las costas procesales condenadas en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia en cita.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f88431bf7170a3b243a52665fbc7a48c200c742cfbac973edac5df2352a9a**

Documento generado en 21/09/2022 09:44:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas MELANIE SOFÍA CULMA NOVOA y SARA JULIANA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00192-00

Se le pone de presente a la señora YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO que en el acta de conciliación del 14 de enero de 2020 no se pactaron obligaciones como estancia, compras de vestuario, compras de vestido primera comunión, compra de disfraz, gastos de aseo personal, compras de conjuntos, compras de sandalias, compra de base cama, compra de colchoneta, compra de capa infantil, compra de moral, compra de vestido, compra de lonchera, entre otros, puesto que, los gastos de vestuario en general de las menores se pactaron en 3 mudas de ropa al año por valor de \$120.000.00, motivo por el cual, deberá proceder en la manera ordenada en auto del 8 de junio de 2022, en caso de pretender actualizar la liquidación del crédito.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f0c09b7ba2e70404fe4e8dcd9c113b37893c9bb4329fe658e09f16b54645893**

Documento generado en 21/09/2022 09:43:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: EVER YOVANY MOSCOSO SARIEGO

Demandada: LADY STHEFANNIE GÓMEZ GALEANO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00204 00

Secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias, en la manera ordenada en el numeral noveno de la parte resolutive de la sentencia del 21 de febrero de 2022, realizando las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7174b23e6e6988496c9ee706d3f88f10fc01b1cd823289464780e38e03f37bdb**

Documento generado en 21/09/2022 04:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: GERMAN ANTONIO CUELLAR MURILLO

Demandada: MILVIA ROSA CARDONA RUIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00207 00

Estando el presente asunto al Despacho para resolver, se observa que en el presente asunto no se ha llevado a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, motivo por el cual, no existen objeciones a la fecha por resolver. Por lo tanto, se deja sin valor ni efecto alguno lo determinado en autos del 24 de junio de 2022 y 9 de agosto de 2022.

En su lugar y a fin de continuar con el trámite del presente asunto en los términos del artículo 501 del C. G. del P. y conforme la remisión que realiza el inciso 6º del artículo 523 ibídem, se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **21 de octubre de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se reconoce personería a la abogada MARIA PATRICIA SEGURA ANDRADE como apoderada judicial de la demandada MILVIA ROSA CARDONA RUIZ, en los términos y para los fines del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente a la mandataria judicial en cita.

Lo informado por ANA BELÉN GALVIS AMAYA Asesor Registro Automotor (E) de la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA mediante oficio No. 2298-22 del 12 de agosto de 2022, al igual que lo advertido por DILEY VANESSA BARRERO OLAYA Directora de Trámites y Servicios de la SECRETARIA DE MOVILIDAD – DIRECCIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en misiva 24.10-054218 del 16 de agosto de 2022, así como lo señalado por la Subintendente ANA BELÉN LEÓN PIRA Integrante de patrulla ESSUR de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA en misiva ES-2022-112005-MEBUC del 10 de septiembre de 2022, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Se le pone de presente que Subintendente ANA BELÉN LEÓN PIRA Integrante de patrulla ESSUR de la POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, que deberá poner el vehículo de placas RZY-957 a disposición del secuestre TECNIACEROS LTDA quien fuera designado mediante auto del 22 de marzo de 2022 y en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y/o Dirección Ejecutiva Seccional.

El abogado ALFONSO VARGAS OSPINA deberá estarse a lo señalado por las autoridades de Policía en las misivas que anteceden.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69003ab285948d15521c3f51fd21656cc11b3fbc5071b5d68f6c4b7a13268da0**

Documento generado en 21/09/2022 09:40:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA CONSUELO CARVAJAL CELIS en representación de sus menores nietos ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIA MONTAÑA

Demandado: VÍCTOR LUIS POLANIA OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00288 00

Atendiendo lo solicitado por abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO y a fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, para el próximo **10 de octubre de 2022, a las 10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

POR SEGUNDA VEZ requiérase al PAGADOR de la POLICÍA NACIONAL, para que en el término de 10 días informe sobre el resultado de la medida cautelar comunicada con oficio 0366 de 5 de octubre de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley por desacatar una orden judicial que busca garantizar alimentos de menores de edad.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83cb50bdf75a390d10b0c6ea19cba791438b2505dad751c370c2198c8b5ad4f3**

Documento generado en 21/09/2022 03:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: EUSEBIA PARAMO BARRIOS

Demandados: NANCY PATRICIA PARAMO SÁNCHEZ, NATALIA ANDREA PARAMO SÁNCHEZ y JOSÉ ARTURO PARAMO SÁNCHEZ en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ PINTO (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00336 00

Agotado el traslado ordenado en auto anterior, el cual recorrió el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN, se abre a prueba el incidente de nulidad promovido por el abogado ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA en los términos del inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTANTE

Las relatadas en el escrito presentado por el incidentante.

PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTADO

Lo señalado por el abogado EDILBERTO LLANOS ALBARRACÍN.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af09a4419a5eab00a3a52938325cee995914e1f583727917413cf7a2aba32389**

Documento generado en 21/09/2022 09:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Corrección de Sentencia. Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: HÉCTOR CASTAÑO GARCÍA. Demandados: Los menores VALERY SOFÍA CASTAÑO CUBIDES y YORMAN ESDIWIER CASTAÑO CUBIDES representados por su progenitora YENI MARCELA CUBIDES CÁRDENAS. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00412-00 Sentencia No. 314

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"](#)



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: HÉCTOR CASTAÑO GARCÍA

Demandados: Los menores VALERY SOFÍA CASTAÑO CUBIDES y YORMAN ESDIWIER CASTAÑO CUBIDES representados por su progenitora YENI MARCELA CUBIDES CÁRDENAS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00412 00

Sentencia No. 314

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver la corrección de la sentencia de fecha 11 de agosto de 2022, atendiendo lo solicitado por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA.

ANTECEDENTES

En la sentencia se negó la impugnación de la paternidad alegada por el actor frente a sus menores hijos, motivo por el cual, no es del caso acceder a las pretensiones de la demanda en la manera señalada en el numeral sexto de la parte considerativa de la sentencia, al igual que la cédula de ciudadanía del actor corresponde al 1.117.502.098, como que, ante el decaimiento de las pretensiones, no es del caso oficiar al Notario donde se encuentra registrados los menores en la manera ordenada en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia en cita, motivo por el cual el mandatario judicial solicita la corrección de la sentencia en cita.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 286 del Código General del Proceso que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Para el presente caso se observa que, en la sentencia del 11 de agosto de 2022, se incurrieron en los yerros advertidos por el mandatario judicial en cita, motivo por el cual, se procederá a la corrección del antecedente sexto de las consideraciones de la sentencia, al igual que la corrección de la cedula de ciudadanía del demandante en el

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Corrección de Sentencia. Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD. Demandante: HÉCTOR CASTAÑO GARCÍA. Demandados: Los menores VALERY SOFÍA CASTAÑO CUBIDES y YORMAN ESDIWIER CASTAÑO CUBIDES representados por su progenitora YENI MARCELA CUBIDES CÁRDENAS. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00412-00 Sentencia No. 314

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

numeral primero de la parte resolutive y dejar sin valor ni efecto alguno el numeral cuatro de la citada decisiva, tal se procederá a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot, administrando justicia y en nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la consideración sexta de la sentencia del 11 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se negarán las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia del 11 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que el número de cédula del demandante corresponde al 1.117.502.098 y no como quedó allí indicado.

TERCERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 11 de agosto de 2022, atendiendo para ello lo analizado en las consideraciones de esta sentencia.

CUARTO: DEJAR INCÓLUME los demás partes de la sentencia.

QUINTO: Secretaria proceda en la manera ordenada en la parte resolutive de la sentencia en cita.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 096

De hoy 22 de septiembre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0af05c9d73ba63fc921e00e17f64221951c2aaa6722ea67b00e92b142d50a7db**

Documento generado en 21/09/2022 09:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandantes: DANIELA VALENCIA VÁSQUEZ en representación de su menor hijo GERÓNIMO FILIGRANA VALENCIA

Demandado: WILFRAN FILIGRANA COSME

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00053 00

Toda vez que la liquidación de costas practicadas por la Secretaria del Juzgado se ajusta a lo determinado en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su aprobación.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 28 de marzo de 2022.

Atendiendo lo solicitado por el abogado JOSÉ IGNACIO ESCOBAR VILLAMIZAR, por secretaría requiérase al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF MM para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento acredite el descuento de los alimentos a favor del menor GERÓNIMO FILIGRANA VALENCIA, allegando los desprendibles de pago donde acredite el cumplimiento de la anterior orden.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5136a82adecffe599ba8d29083f88a73ce7af9ec3487207743c9d172150bf4f7**

Documento generado en 21/09/2022 03:50:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ALEJANDRA CATALINA OSPINA GONZÁLEZ

Demandado: JULIO ENRIQUE DOVALE TORRES

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00143 00

Se reconoce personería a la abogada FANNY ÁLVAREZ RENTERÍA como apoderada de JULIO ENRIQUE DOVALE TORRES, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

De las excepciones previas propuestas por la mandataria judicial en cita, se corre traslado a la parte actora conforme el numeral 1º del artículo 101 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277982f9408251f53fe5555fb63cb417395dbff7f14801fbd582fb7927978ac6**

Documento generado en 21/09/2022 04:22:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ADULTO MAYOR

Demandante: BLANCA CECILIA QUESADA CASTRO en representación del adulto mayor FACUNDO QUESADA

Demandada: RUBIELA QUESADA CASTRO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00228 00

Toda vez que la copia del acta de conciliación del 21 de noviembre de 2017 allegada como título base del recaudo cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra RUBIELA QUESADA CASTRO y a favor de su padre FACUNDO QUESADA representado por su BLANCA CECILIA QUESADA CASTRO, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$1.764.068,61 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre enero de 2018 y julio de 2022, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

TERCERO: Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relatadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente en que cada emolumento se hizo exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

CUARTO: Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

QUINTO: Por los intereses de mora que se lleguen a causar sobre cada una de las cuotas y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda, liquidados desde el día siguiente en que cada uno de dichos conceptos se haga exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

SEXTO: Sobre las costas procesales, se revolverá en su oportunidad.

SÉPTIMO: Tramitar el presente asunto por vía de proceso ejecutivo.

OCTAVO: Suministrar al demandado al momento de ser notificado personalmente de este proveído, copia de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 91 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

NOVENO: Téngase en cuenta que el Defensor Público GABRIEL CORTES PARRA, actúa como abogado de amparo de pobreza de BLANCA CECILIA QUESADA CASTRO.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **927123aef1368766fdd1e91bb25981d2d251839415af401e029e647ba6a2170b**

Documento generado en 21/09/2022 11:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN ESPONTANEA DEL PATRIMONIO

Demandante: ANA CECILIA BECERRA CORREDOR

Vinculado: JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00232-00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la presente solicitud de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – LICENCIA JUDICIAL PARA PARTICIÓN ESPONTANEA DEL PATRIMONIO propuesta por ANA CECILIA BECERRA CORREDOR y a fin de distribuir en vida el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12870.

Por lo tanto, se vincula al presente trámite al cónyuge JAVIER ERNESTO DÍAZ ÁLVAREZ y los hijos CLAUDIA ALEXANDRA SAAVEDRA BECERRA, JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA y LAURA ALEJANDRA DÍAZ BECERRA, a quien se les corre traslado de la solicitud por el término de diez (10) días. La parte interesada deberá promover su vinculación.

Désele el trámite de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA indicado en los artículos 577 a 580 del Código General del Proceso.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente jurisdicción voluntaria para lo de su cargo y en relación a JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Nómbrese como curador de JAVIER ANDRÉS DÍAZ BECERRA al Defensor Público GABRIEL HERNÁN CORTES PARRA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación por el medio electrónico más expedito, proceda a aceptar y contestar la demanda.

Emplácese a los acreedores y herederos determinados como indeterminados de ANA CECILIA BECERRA CORREDOR, en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la secretaría del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dejando las constancias de Ley correspondientes.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

Se reconoce personería al abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA como mandatario judicial de ANA CECILIA BECERRA CORREDOR en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91cb89c23ce12e812f04b21828f1a67b888474f744675a8388d68ca0e6041101**

Documento generado en 21/09/2022 01:09:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AMPARO DE POBREZA – CUIDADO, CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS y ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NELSON DANILO RÍOS TAPIA en representación de su menor hijo THOMAS DAVID RÍOS ÁLVAREZ

Demandada: LUISA FERNANDA ÁLVAREZ CADENA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00236 00

Lo manifestado y aportado por NELSON DANILO RÍOS TAPIA, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo señalado por la abogada MARIA CAMILA GARRIDO PRADA, se dispone su relevo y en su lugar se nombra como abogado de amparo de pobreza de NELSON DANILO RÍOS TAPIA al Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN para que en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. y el artículo 154 de la Ley 1564 de 2012 aceptando el cargo y presentando la correspondiente demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021bc6aa57c0031dc831311d354f77a08fc000f7e27368c8ecf0e8890f9dda46**

Documento generado en 21/09/2022 04:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: AGUSTÍN RAQUEJO ROJAS

Demandados: JAIRO DÍAZ GUZMÁN, JOSÉ DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.) representado por YOLIMA MARCELA DÍAZ ORJUELA y NASLY DÍAZ GUZMÁN, en calidad de herederos determinados de la causante ELIZABETH DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00241 00

Subsanada en tiempo, ADMÍTASE la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por AGUSTÍN RAQUEJO ROJAS en contra de JAIRO DÍAZ GUZMÁN, JOSÉ DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.) representado por YOLIMA MARCELA DÍAZ ORJUELA y NASLY DÍAZ GUZMÁN, en calidad de herederos determinados de la causante ELIZABETH DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.), al igual que sus demás herederos indeterminados. En consecuencia, se dispone:

Dar a la presente demanda el trámite indicado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso de VERBAL.

Notifíquese personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie.

Emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante ELIZABETH DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.) y causante JOSÉ DÍAZ GUZMÁN (q.e.p.d.), en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, que se materializará mediante la inclusión que deberá realizar la Secretaria del Juzgado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por el 20% del valor del bien que pretende grabar con dicha medida, calculado sobre su avalúo conforme lo indica el numeral 4º del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012.

Se reconoce personería al abogado IGNACIO RODRIGUEZ MORENO como apoderado judicial de AGUSTÍN RAQUEJO ROJAS para los fines y en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

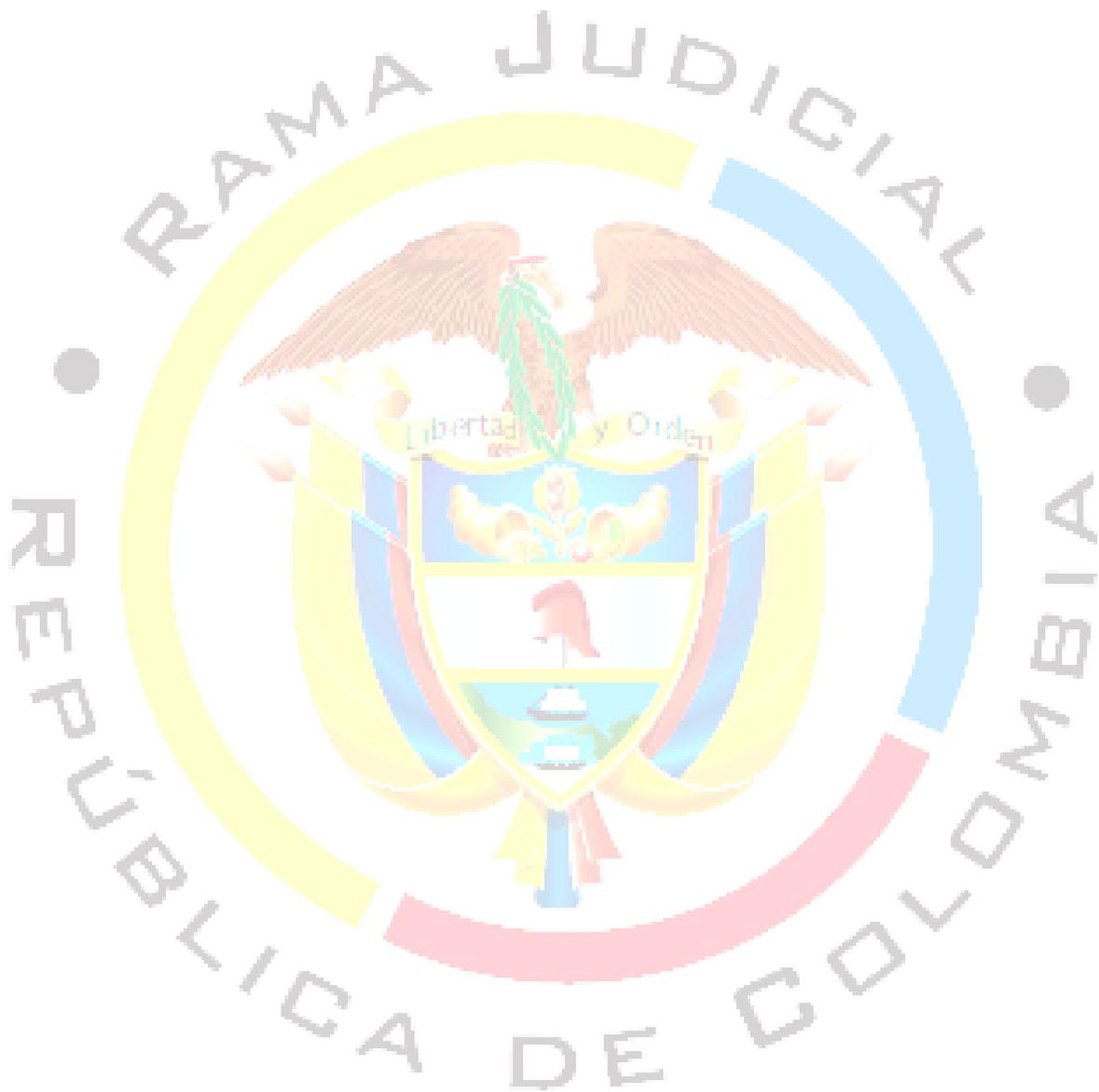
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **096**

De hoy **22 de septiembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6732852824d49988b8538eb722f8b6a082be8271fd3492ecda1654414326628f**

Documento generado en 21/09/2022 01:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>